



C. Lic. Emilio Chuayffet Chemor,
Secretario de Gobernación.

Sr. Secretario de Gobernación:

Chiapas padece una de las más severas crisis de su historia que, consideramos, es producto de frecuentes gobiernos establecidos ajenos a la voluntad popular; crisis económica y social que ha escapado al control y al ejercicio del derecho que debe ser el sustento de gobiernos emanados por consenso ciudadano comprometidos con el espíritu de la democracia y el sufragio.

Estamos conscientes de los esfuerzos del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León por lograr la concordia y la pacificación dentro del marco del diálogo y el respeto a las leyes.

Los chiapanecos actualmente estamos preocupados por nuestro destino. Alentados por una convicción federalista, recurrimos a tan respetable instancia con el fin de expresar el sentir y la opinión de la ciudadanía respecto a su constitucionalidad, integración social y desarrollo económico, tal como se expresa en el desplegado adjunto.

Es claro y evidente que la Federación no desconoce la problemática de nuestra entidad y, por lo tanto, consideramos que compartimos la misma preocupación. Es pertinente señalar que en la convivencia con nuestros conciudadanos, hemos percibido una alarmante inconformidad con los tradicionales procedimientos políticos que lesionan la soberanía y la dignidad de los chiapanecos al implantar gobernantes divorciados de su entorno social y, en consecuencia, desconocedores del origen y solución de los problemas. Nada en lo personal nos guía contra el Mandatario Estatal actual, si no que su presencia en el cargo significa manipulación de nuestras normas constitucionales por nuestro Congreso Estatal y la negación a un proceso electoral. No es posible concluir un sexenio a base de interinatos o sustituciones; el pueblo merece ejercitar la democracia para legitimar un gobierno comprometido con el voto y con la sociedad en general.

Chiapas no puede quedar en la encrucijada de la guerra y la ingobernabilidad, ni tampoco puede quedar a libre juego de intereses políticos asentados en el centro del país.

Por ello los chiapanecos estamos acudiendo a esta instancia federal para pedir se nos permita practicar el ejercicio de nuestras libertades, tal como lo consagra nuestra Carta Magna para elegir, a través del voto, a quien consideremos que tiene la suficiente capacidad política para dirigir los destinos de nuestro Chiapas.

Apelando a la voluntad federalista y conscientes del mensaje permanente del ciudadano Presidente de la República Mexicana, que la democracia fortalece a las instituciones:

MARCO A. ALVARIZ RUIZ

CIUDADANOS POR LA DIGNIDAD DE CHIAPAS

Artemio Rojas Morehart

Dr. Valdemar A. Rojas
Rojas

AL PUEBLO DE CHIAPAS

Los ciudadanos chiapanecos organizados en el MOVIMIENTO DE SALVACION ESTATAL, así como en el de CIUDADANOS POR LA DIGNIDAD DE CHIAPAS, sin filiación partidista, CONVOCAMOS a todas las organizaciones sociales, estudiantiles, obreras, civiles, sindicales, partidos políticos, etc. a la unidad y movilización cívica, pacífica y política para pronunciarnos de manera conjunta por el RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, a través de las siguientes acciones:

- 1.- Exigir el respeto a la soberanía estatal y la dignidad de los chiapanecos.
- 2.- Exigir un proceso electoral para legitimar un gobierno emanado por el voto popular.
- 3.- Coordinarnos a efecto de frenar la imposición o continuidad del gobierno actual en la fecha crucial del 14 de diciembre de 1996, considerando que no es admisible cubrir el sexenio constitucional a base de interinatos y/o sustituciones.

Para llevar a cabo las acciones que cada organización considere pertinente, es recomendable que se efectuen con apego a estricto derecho.

Es necesario tener presente que solo con un gobierno con respaldo popular, estable políticamente y sujeto a las normas constitucionales se puede garantizar nuestra integridad social y desarrollo económico.

En estos momentos de trascendencia para el Estado, Chiapas necesita de la unidad de sus mejores hombres y mujeres para que juntos, con un solo objetivo, logremos cambiar el caduco sistema de imposiciones de gobiernos ajenos a la voluntad del pueblo chiapaneco.

Por el restablecimiento del orden constitucional y la unificación de todos los chiapanecos.

MOVIMIENTO DE SALVACION ESTATAL

y

CIUDADANOS POR LA DIGNIDAD DE CHIAPAS

INFORMES EN:
4a. Norte Poniente No. 931
Tel. 2-64-61

AL PUEBLO DE CHIAPAS:

CONVALIDAR LA CONSTITUCION POR LA DIGNIDAD

Septiembre es el mes de la patria y para nosotros los chiapanecos es el mes de nuestra patria, a la que libre y soberanamente decidimos anexarnos aquel 14 de septiembre de 1824.

Nuestros antepasados ratificaron lo que era un sentimiento arraigado en la sangre, en la cultura y en nuestra vocación de ser mexicanos. Este septiembre cuando celebramos 172 años de incorporados a la federación mexicana, en Chiapas prevalece un clima de abandono, incomprensión y ultrajes de nuestros derechos constitucionales.

No obstante el torbellino político que sacudió a la nación, el habernos cambiado dos gobernadores en dos años consecutivos (1993 y 1994) y el clima de violencia que trajo consigo el movimiento guerrillero, 1994 año electoral en Chiapas para elegir Presidente de la República y Gobernador del Estado, la ciudadanía, como nunca, cerró filas para llevar a cabo un proceso electoral, conciente de que solo a través del cumplimiento del mandato constitucional, se logra restaurar el orden y la concordia.

Inexplicablemente, a dos meses de su mandato el gobernador surgido de la voluntad popular solicitó licencia y su lugar lo ocupó un interino ante la sorpresa de la ciudadanía por ser completamente desconocido y ajeno a la problemática chiapaneca. Once meses después, mediante una operación amañada por la mayoría del Congreso Local, los diputados violaron la constitución y lo reeligieron para un nuevo período, con toda la intención de dejarlo definitivamente.

Al mantener en el poder a una persona desconocida, sin arraigo por no haber vivido nunca entre los chiapanecos, sin más currículum que el haber trabajado para Conasupo y señalado hoy como copártcipe en los cuantiosos fraudes de esa paraestatal, a 18 meses de ejercicio el estado vive una total inseguridad: incontrolable bandolerismo, asaltos por dondequiera, la inestabilidad municipal refleja la regionalización de los conflictos, presidentes que han sido desaforados, muchos ayuntamientos no funcionan hasta la fecha por estar tomados por inconformes o porque no se realizaron elecciones. Anarquía en una sola palabra, de la que es testigo todo México a través de los medios de comunicación.

Es reconocido por toda la nación, la contribución de Chiapas para el engrandecimiento de la patria con la riqueza de sus recursos naturales y su producción agrícola y ganadera, y que hoy se encuentra sumergida en una severa crisis y a punto de desaparecer.

La situación de la ilegitimidad e ilegalidad del Gobernador es grave y es más grave aún porque se conculcan los derechos políticos del pueblo chiapaneco, al no acatarse el mandato del artículo 38 de la Constitución Política del Estado y los principios fundamentales de la Constitución General de la República.

Las elecciones extraordinarias deben ser el camino de regreso al estado de derecho y la vía para la reconstrucción de nuevas relaciones políticas entre grupos enfrentados. Chiapas, donde se ha perdido la credibilidad en la democracia, debe ser el escenario para empezar la reforma política y los mexicanos podamos confiar en ella, de lo contrario bien puede pensarse que nace muerta.

A t e n t a m e n t e .

Dip. Arturo de Jesús Pérez Hernández, Dip. Francisco Rojas Toledo, Dip. Julio César Ramírez Aceituno, Dip. David Navarro, Dip. Walter León Montoya, Dip. Martha Alvarado Castañón, Dip. Fernando Garza Cabello, Dr. Valdemar Antonio Rojas, Dip. Alí Cancino Herrera, Dr. Raymundo Toledo, Dr. Octavio Godoy Godoy, Dr. Rafael Cruz Zambrano, Dip. José Luis Aguilar Martínez, Lic. Juan Carlos Cal y Mayor, C. Artemio Rojas Mandujano, Lic. Carlos Morales Vázquez, Lic. Cesareo Hernández, Lic. Jorge Gamboa Borraz, Lic. Alfonso Martínez Lazcano, Lic. Donaciano Martínez Flores, C. Francelia Ramírez Brindis, C. Mauro Magaña Chirino, Lic. César Cancino Casabk, Profr. José Antonio Morales, Lic. Marco Antonio Alvarez Ruiz, Profr. Antelmo Esquinca Luzán, Lic. Rutilo Escandón Cadenas, Dr. Fidencio Castañón Reyes, Lic. Raúl López Hernández, Profr. Francisco Chávez Quiñones, Dr. Rodolfo Narváez Rincón, Ing. Rafael Camargo, C.P. Rosa Isela Leiva, Dip. Laura Vázquez Vázquez, C. Eduardo Alatorre, Lic. Alexis Sánchez Santiago, Lic. Antonio Cruz Coutiño, Lic. Sergio Edgar Cortazar, C. Elsa López López, Lic. Armando Ovando Gallegos, Ing. Carlos David Alfonso Utrilla, Ing. Julio Ramos, Lic. Andrés Medina Gutiérrez, Profr. Raúl Montoya Fernández, Dr. Jorge León Rodríguez, Dr. José Gregorio Vidal Ramos, Profr. Lorenzo Hernández Gómez, Dr. Gustavo Suárez, Lic. Juan Corzo, Profr. Antonio Pérez, Lic. Jorge Martínez, Lic. Miguel Z. Gordillo, Lic. Freeman Petriz, Lic. Artemio Rojas Merchant, C. Jorge Octavio Pérez Moreno, C. Livano Domínguez, C. Martín Méndez Hernández, C. Miguel Angel Zárate Izquierdo, C. Juan Alcocer Rodríguez, C. Octavio Coutiño Palacios, C. Carlos Rafael Osorio, C. Julio César Tondopó Jiménez, C. Rubén Domínguez Castillo, C. Sergio Manjarrez Trujillo, Lic. Elena Farrera, C. María Guadalupe Rodríguez, C.P. Víctor Méndez S., C. Roberto Avedaño Argüello, Lic. José M. Ruiz Tavernier, C. María del Rocío Martínez, C. Jesús Pineda, C. Alán Enrique Asseburg, C. Adrián Carlos Guillén, Lic. José Augusto Abarca, C. Rosendo Pardo Ozuna, C. Miguel Agustín Cruz, C. Sandra Zapoteco Ruiz, Lic. Jorge Javier Constantino, Lic. Mirna Camacho, Ing. Emilio Ordóñez Gibson, Ing. Carlos de Jesús Grajales Zuart, Lic. Raúl Grajales Castillejos, C. Luz del Socorro Vázquez, Dr. Juan de Dios Velasco, Dr. Gabriel Gutiérrez Zepeda, C. Fernando Sosa Montalvo, C.P. Abigail Palacios, Ing. Víctor M. Díaz, C. Roberto López García, C. Henri Díaz Abarca, C. Juan Armando Molina Pérez, C. Cielo Margarita Liévano, C. Pedro Rodríguez Chandomí, C. Wuendi Rodríguez Hernández, C. Sara Cristina Alcaraz, C. Margarita Escobar G., C. Adelina María Coronel, C. Rosario Pérez López, C. Asunción Lara Cabrera, C. Rosi Zúñiga Vázquez, C. María de los Angeles S. Argüeta, C. Lourdes Escobar H., C. Omar Rivera León, C. Rausel Sarmiento, C. Carlos Jonapá Arellano, C. René Miceli, C.P. Felipe Ramos Ambrosio, C. Javier Córdova, C. Alfredo Castillo.



SECRETARIA DE GOBERNACION

México, D.F. a 4 de diciembre de 1996

Senador
Don Luis H. Alvarez
Presidente en turno, Comisión de Concordia y Pacificación.
P r e s e n t e.

En relación con el documento presentado por esa Comisión, que contiene la propuesta de Reforma Constitucional a diversos artículos en materia indígena, me permito manifestarle que:

Primero.- El Gobierno Federal está totalmente de acuerdo con el espíritu que anima a la propuesta.

Segundo.- Ratificamos en todas sus partes los acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Tercero.- Con la intención de conservar los objetivos de la COCOPA, de ceñirse a los acuerdos signados por las partes y estar lo más apegados a su texto y a sus finalidades, se sugieren y proponen las siguientes adecuaciones:

Artículo 4o.-
Pàrrafo 2

Texto propuesto:

"Los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre determinación y, como expresión de ésta, a la autonomía como parte del Estado mexicano, para:"

Modificaci3n propuesta:

“Los pueblos indigenas que forman parte indisoluble de la Naci3n Mexicana, tienen el derecho a la libre determinaci3n y como expresi3n de esta a ejercer, en los t3rminos que seala esta Constituci3n, su autonomia en las siguientes materias:”

La redacci3n responde a la t3cnica constitucional para ligar el primer p3rrafo con el que se propone y se corresponde a los textos de Larr3nzar que literalmente sealan:

“La autonomía es la expresi3n concreta del ejercicio del derecho a la libre determinaci3n, expresada como un marco que se conforma como parte del Estado Nacional”.

Asimismo en dichos documentos se seala:

“El derecho a la libre determinaci3n se ejercer3 en un marco constitucional de autonomía asegurando la unidad nacional.”.

**“Articulo 4o.-
P3rrafo 2
Fracci3n II.-**

Texto propuesto:

“Aplicar sus sistemas normativos en la regulaci3n y soluci3n de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y en particular, la dignidad e integridad de las mujeres; sus procedimientos, juicios y decisiones ser3n convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado;”

Modificaci3n propuesta:

“Aplicar sus normas, usos y costumbres en la regulaci3n y soluci3n de conflictos internos, respetando las garantias individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres; sus

procedimientos, juicios y decisiones serán convalidadas por las autoridades jurisdiccionales del Estado, en los términos que señalen las leyes;"

Estas modificaciones responden plenamente a los acuerdos de Larráinzar.

Sustituir "sistemas normativos" por "normas", "usos" y "costumbres", elimina la posibilidad de que al primer concepto utilizado se le dé una connotación técnica-jurídica como totalidad articulada, dinámica y autoregulada de normas, lo cual iría en contra del espíritu que se busca en el sentido de que sean precisamente las tradiciones y las costumbres de los pueblos indígenas las que se tomen en cuenta para la resolución de los conflictos que puedan surgir.

Por otra parte, la adición que se propone al final de la fracción se ajusta plenamente a lo acordado a los acuerdos de Larráinzar, en los que se estableció:

"Las reformas legales que se promuevan deberán partir del principio jurídico fundamental de la igualdad de todos los mexicanos ante la ley y los órganos jurisdiccionales, y no creación de fueros especiales en privilegio de persona alguna, respetando el principio de que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.".(documento II, página 1, punto 3).

Asimismo en el propio documento 2 apartado V, punto 2 y en el documento 1, punto 3, página 4, se estableció:

"Promoverá que el derecho positivo mexicano reconozca las autoridades normas y procedimientos de resolución de conflictos internos, y que mediante procedimientos simples sus juicios y decisiones sean convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado."

**Artículo 4o.
Pàrrafo 2
Fracciòn V.-**

Texto propuesto:

“Acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponda a la Naciòn;”

Esta modificaciòn se apoya textualmente en lo se\u00f1alado en el documento 2, apartado II, punto 6, que expresa literalmente:

“Se propone al Congrso de la Uniòn y a las legislatuas de los Estados de la Repùblica que, en el reconocimiento de la autonomia indigena y para la determinaciòn de sus niveles, tomen en consideraciòn los principales derechos que son objeto de la misma; estableciéndose las modalidades que se requieran para asegurar su libre ejercicio. Entre dichos derechos podrian destacar los siguientes:

“d) Acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales salvo aquéllos cuyo dominio directo corresponda a la naciòn.”

Modificaciòn propuesta:

“V.-Acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras, entendidas éstas como la totalidad del hàbitat que los pueblos indigenas usan y ocupan, salvo aquellas cuyo dominio directo corresponda a la Naciòn;”

**Artículo 4o.
Pàrrafo 2
Fracciòn VII.-**

Texto propuesto:

“Adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicaciòn.”

Modificaci3n propuesta:

“VII.- Adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicaci3n, seg3n lo disponga la ley;”

Esta propuesta se basa en lo dispuesto en el documento 2, punto 2, p3gina 9, en el que se estableci3:

“A fin de propiciar un di3logo intercultural desde el nivel comunitario hasta el nacional, que permita una nueva y positiva relaci3n entre los pueblos indigenas y entre 3ste y el resto de la sociedad, es indispensable dotar a 3stos pueblos de sus propios medios de comunicaci3n, los cuales son tambi3n instrumentos claves para el desarrollo de sus culturas. Por tanto, se propondr3 a las instancias nacionales respectivas, la elaboraci3n de una nueva ley de comunicaci3n que permita a los pueblos indigenas adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicaci3n.”.

Art3culo 4o

P3rrafo s3ptimo.

Texto propuesto:

“El Estado establecer3 las instituciones y pol3ticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indigenas y su desarrollo integral, las cuales deber3n ser dise1adas y operadas conjuntamente con dichos pueblos;”.

Modificaci3n propuesta:

“El Estado establecer3 las instituciones y pol3ticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indigenas y su desarrollo integral, las cuales deber3n ser concebidas y operadas conjuntamente con dichos pueblos;”.

Esto se apoya en el documento 2, párrafo 3, punto 4, página 11, que textualmente dice:

"Puesto que las políticas en las áreas indígenas no sólo deben ser concebidas con los propios pueblos, sino implementadas con ellos, las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social que operan en ellas deben ser transformadas en otras que conciben y operen conjunta y concertadamente con el Estado los propios pueblos indígenas."

Artículo 115
Fracción IX
Párrafo 2

Texto propuesto:

IX.- Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, de acuerdo a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa.

Las comunidades indígenas como entidades de derecho público y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena, tendrán la facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferirseles, y

Modificación propuesta:

IX.- Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, en los términos del artículo 40. de esta Constitución, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, de acuerdo a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa.

"Las comunidades indígenas como entidades de interés público y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena, ... (continuaría con el texto propuesto)."

Artículo 115
Fracción X
Primer párrafo

Texto propuesto:

En los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines que asuman su pertenencia a un pueblo indígena, se reconocerá a sus habitantes el derecho para que definan, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional. La legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de este derecho.

Modificación propuesta:

En los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines que asuman su pertenencia a un pueblo indígena, se reconocerá a sus habitantes el derecho para que definan, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional y el respeto a esta Constitución. La legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de este derecho.

Esta propuesta se apoya en que diversas partes de los documentos de Larráinzar, se establece que la autonomía se ejercerá dentro del marco Constitucional mexicano y protegiendo la unidad nacional.

Artículo 116
Fracción II
Ultimo párrafo

Texto propuesto:

Para garantizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los Estados por el principio de mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos.

Modificación propuesta:

Para garantizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los Estados por el principio de mayoría relativa, para la demarcación de los distritos electorales, se tomará en cuenta la distribución geográfica de dichos pueblos.

Esta propuesta se apoya en la literalidad que señala el documento 2, en su apartado III, punto 1.

Por todo lo anterior, rogamos que por su conducto se someta a la comisión que preside el presente documento, que consideramos base para llegar a la Iniciativa de Reformas Constitucionales en Materia Indígena.

Atentamente



Lic. J. Fernando Franco González Salas
Subsecretario de Desarrollo Político

C.c.p. C. Emilio Chuayffet Chemor. Secretario de Gobernación.